

### CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO

(Beijing, 30 de agosto – 10 de septiembre de 2010)

# PROPUESTA DE ENMIENDA RELATIVA AL ARTÍCULO 1, APARTADO D) DEL PÁRRAFO 2 ("DISPOSICIÓN SOBRE ENCUBRIMIENTO")

(Nota presentada por Argentina, Australia, China, Egipto y los Países Bajos)

1.	El	Grupo	de	trabajo	propone	el	texto	siguiente	para el	Artículo	1,	apartado	d)	del
párrafo 2:														

 $(\ldots)$ 

ilícita e intencionalmente asista a otra persona a evadir la investigación, el enjuiciamiento o el castigo, a sabiendas de que la persona ha cometido un acto que constituye un delito previsto en los párrafos 1, 1 bis, 1 ter o 2, apartado a), de este Artículo o que sobre dicha persona pesa una orden de detención por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para ser enjuiciada por tal delito.

#### 2. **NOTA EXPLICATIVA**

- 2.1 El Grupo de trabajo tomó nota de los debates en la sesión Plenaria y de las opiniones expresadas por las Delegaciones sobre la llamada "disposición sobre encubrimiento" y a este respecto identificó los tres elementos siguientes:
  - a) la forma de conducta de la persona que asiste;
  - b) el umbral de la responsabilidad penal y su formulación; y
  - c) el alcance de los delitos comprendidos en la responsabilidad penal.

#### 3. FORMA DE CONDUCTA DE LA PERSONA QUE ASISTE

3.1 El Grupo de trabajo sugiere que se emplee el término "asista" en vez de "transporte", porque el término "asista" se refiere a una gama más amplia de conducta que es apropiado abarcar en este delito.

## 4. UMBRAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y SU FORMULACIÓN

4.1 El Grupo de trabajo sugiere incluir la expresión "ilícita e intencionalmente" a fin de evitar una responsabilidad penal involuntaria. Además, esto es consecuente con el enfoque de otros delitos propuestos en este Convenio y con el texto equivalente en el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.

#### 5. ALCANCE DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN LA RESPONSABILIDAD PENAL

5.1 El Grupo de trabajo sugiere limitar los delitos, como se mencionan en el Convenio de Montreal y el Convenio de La Haya, porque eso reduce la incertidumbre jurídica y evita complicaciones legales. Por consiguiente, es probable que de este modo se fomente una aceptación más amplia del texto propuesto.

— FIN —